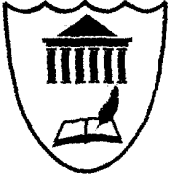




NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

00001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LINEAS TECNICAS EN COMERCIO EXTERIOR

LITECOMEX CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

VICTOR YURI ERAZO VILLACRES, MARIA CRISTINA ERAZO AGUILAR Y
VERÓNICA ALEXANDRA ERAZO AGUILAR

CUANTÍA: USD 400,00 (CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS)

Di 3 C.C. VR.

ESCRITURA Número: OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
del Ecuador, hoy día veinte y seis de mayo del dos mil nueve,

ante mí **DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL**

CANTÓN QUITO, Comparecen a la celebración de la presente

Escritura Pública: **VICTOR YURI ERAZO VILLACRES,** casado, **MARIA**

CRISTINA ERAZO AGUILAR, soltera, **y VERÓNICA ALEXANDRA ERAZO**

AGUILAR, saltera. Los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de

Quito, hábiles para contratar y contraer obligaciones, a

quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura

pública el contenido de la presente minuta que dice: "SEÑOR

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,

sírvase incorporar una que contenga el siguiente contrato de

constitución de compañía limitada: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

Intervienen para la celebración del presente contrato en

calidad de socios, el señor Victor Yuri Erazo Villacres,

ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado; la señorita

Maria Cristina Erazo Aguilar, ecuatoriana, mayor de edad, de

estado civil soltera y la señorita Verónica Alexandra Erazo Aguilar, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera. Los comparecientes son legalmente capaces de contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los

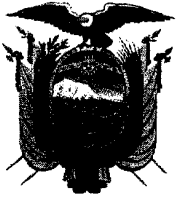
comparecientes declaran que constituyen una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: Título I.- Del nombre, domicilio,

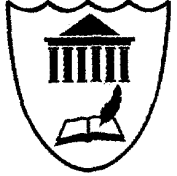
objeto y plazo.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE: El nombre de la compañía que se constituye es **LINEAS TECNICAS EN COMERCIO EXTERIOR LITECOMEX CIA. LTDA.** **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El

domicilio principal de la compañía es el Cantón Tulcán, Provincia de Carchi, sin perjuicio de lo cual puede establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.-**

OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá como objeto social la realización de las siguientes actividades: a) tramitar la documentación de transporte y aduanas, sea para personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras o por pedido de estas, que sean asignadas a la compañía por cualquier medio, b) El agenciamiento de aduana en trámites de importación y exportación, incluyendo el asesoramiento especializado en comercio exterior, desaduanización, despachos de aduana, almacenaje de mercaderías, como actividad habitual, c) Brindar asesoria



NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

00002

acerca de la importación y exportación de mercaderías, d) Podrá representar en el Ecuador a personas naturales y compañías extranjeras que realicen actividad de comercio exterior, e) Exportación, importación y comercialización de bienes y servicios f) Prestar servicios de despachos aduaneros, carga, y descarga, consolidación, desconsolidación de documentos, objetos o mercaderías en general, asesoría aduanera en general g) servir de agente de despachos de aduana y en toda clase de tramites aduaneros h) Promocionar servicios aduaneros tales como almacenamiento aduanero temporal, verificación, valoración, aforo, liquidación de las mercaderías ingresadas al amparo de los regímenes aduaneros especiales f) Para el cumplimiento de los fines sociales antes señalados, la compañía podrá participar en todo tipo de procesos de selección, licitación, concurso o contrato público o privado, así como presentar todas las propuestas y ofertas directas que considere pertinente, g) Compra venta de bienes inmuebles, productos, maquinaria y materia prima de todo tipo relacionadas a su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO**

DEL OBJETO SOCIAL.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; podrá comprar, vender, arrendar, adquirir el usufructo de inmuebles, bienes muebles de línea blanca, línea café, maquinarias, patentes y concesiones; la compañía podrá además importar y exportar bienes, productos, y en general ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones

civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social; podrá además prestar sus servicios de promoción, fomento, organización, realización y desarrollo de las campañas publicitarias para captación de público; adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para si acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse, de manera ocasional, periódica o permanente, de acuerdo a la ley. La Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de comisión o de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social.

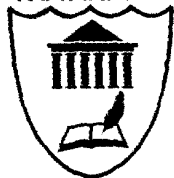
ARTICULO QUINTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

Título II.- Del Capital.-

ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES: El capital social suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS 00/100, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal es de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una. En este acto se paga



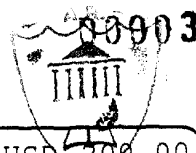
NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador



NOTARIA 16

Dr. Gonzalo

el cincuenta por ciento del capital, equivalente a USD 200,00.

Título III.- Del gobierno y de la administración.- **ARTÍCULO**

SÉPTIMO.- NORMA GENERAL: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y Presidente. **ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIA:** La

convocatoria a Junta General la hará el Gerente General de la compañía en persona a cada uno de los socios o mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTÍCULO**

NOVENO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los literales b), c) y d) del Artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTICULO DÉCIMO.- QUÓRUM**

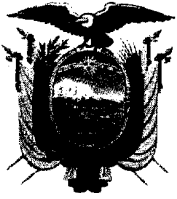
GENERAL DE INSTALACIÓN: Salvo que la ley disponga lo contrario, la junta general se instalará con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social, en primera convocatoria. Con igual salvedad, en la segunda convocatoria la junta se instalará con el número de socios presentes, siempre

que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM DE DECISIÓN:**

Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Todo tipo de junta general será presidida por el presidente y actuará como secretario el gerente general de la compañía. En caso de que las dos dignidades recaigan sobre la misma persona, se nombrará un secretario ad-hoc. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA: Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada, y además: a) Autorizar al representante legal para que constituya gravámenes de cualquier tipo sobre los bienes sociales. b) Nombrar al presidente titular y subrogante de la Junta General de la Compañía. c) Determinar el procedimiento de distribución de utilidades, de conformidad a lo establecido en este Estatuto Social y las decisiones de la Junta General. d) Autorizar al Gerente General de la compañía a obtener préstamos de todo tipo, según la decisión de la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten la celebración de la junta y suscriban el acta, bajo sanción de



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador



nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- GERENTE GENERAL DE LA**

COMPañÍA: El gerente general, que puede o no ser socio de la Compañía, será nombrado por la Junta General para un período de tres años, y podrá ser reelegido indefinidamente. Continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Convocar a las reuniones de Junta General; c) Actuar como secretario en las reuniones de Junta General de Socios y firmar con el Presidente de la Junta General las actas respectivas; d) Suscribir los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; e) Presentar el informe anual de actividades a la Junta General; f) Suscribir todos los actos y contratos a nombre de la Compañía, y en el caso de requerir autorización de la Junta General, de obtenerla previamente; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo los libros sociales; h) Contratar el personal administrativo, técnico, profesional, empleados y trabajadores que la compañía requiera; y, i) Ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Compañías para los administradores. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE DE LA**

COMPañÍA: El presidente, que puede ser o no socio de la compañía, será nombrado por la junta general para un período de tres años, y podrá ser reelegido indefinidamente. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de

que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. b) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas. c) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los certificados de aportación y extenderlos a los socios. **Título IV.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

La compañía se disolverá por una o más causas previstas en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **Título V.-**

Disposiciones Generales.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- En lo no previsto en este estatuto, se estará a las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio y demás leyes afines. **CUARTA.-**

CUADRO DE APORTACIÓN.-----

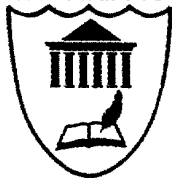
Nombre Socio	Capital suscrito USD	Capital pagado Numerario	Pagado Especial	Capital por pagar USD	No. de Participaciones
Victor Yuri Erazo Villacrés	136 /	68 /	0.00	68 /	136 /
Verónica Alexandra Erazo Aguilar	132 /	66 /	0.00	66 /	132 /
Maria Cristina Erazo Aguilar	132 /	66 /	0.00	66 /	132 /
TOTAL	400 /	200 /	0.00	200 /	400 /

El capital se encuentra suscrito y pagado en un cincuenta por ciento (50%) a la suscripción del presente contrato.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Pablo Martínez E, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato



NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador



contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento."

HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se encuentra debidamente firmada y sellada por el abogado Pablo Martínez, con matrícula profesional número seis mil ochocientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

VÍCTOR YURI ERAZO VILLACRES

c.c. 04-0060747-9

MARIA CRISTINA ERAZO AGUILAR

c.c. 040114978-6

VERÓNICA ALEXANDRA ERAZO AGUILAR

c.c. 040114977-8

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN

NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CNE

CIDADANIA 0401149786
 ERAZO AGUILAR MARIA CRISTINA
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 02 JULIO 1965
 002 0104 00504 F
 CARCHI/TULCAN
 TULCAN 1000

[Signature]
 [Stamp]

ECUATORIANA *****
 BOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 VICTOR YURI ERAZO VILLACRES
 JULIA CRISTINA AGUILAR VENEGAS
 TULCAN 15/07/2003
 15/07/2010
 REN 0033768
 CNE

[Signature]
 [Stamp]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26 ABRIL 2009

143-0012 0401149786
 NUMERO CÉDULA
 ERAZO AGUILAR MARIA CRISTINA

CARCHI TULCAN
 PROVINCIA AMBATO
 GONZALEZ SUAREZ GONZALEZ SUAREZ
 DISTRITO ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTROS
 IDENTIFICACIÓN Y CENSAMIENTO

CIUDADANIA 040114977-B

ERAZO AGUILAR VERONICA ALEXANDRA

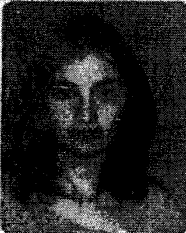
CARCHI/TULCAN/TULCAN

16 ABRIL 1984

004-1 0182 00780 F

CARCHI/ TULCAN

TULCAN 1984




ECUATORIANA*****

E1333A1222

SDLYERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

VICTOR YURI ERAZO VILLACRES

JULIA CRISTINA AGUILAR VENEGAS

TULCAN

15/08/2017

15/08/2005

REN 0075360



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL, 2009

144-0012

NUMERO

0401149778

CEDULA

ERAZO AGUILAR VERONICA ALEXANDRA

CARCHI

PROVINCIA

TULCAN

CANTON

GONZALEZ SUAREZ

PARROQUIA

ZONA



PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 040060747-9
ERAZO VILLACRES VICTOR YURI
CARCHI/TULCAN/TULCAN
28 AGOSTO 1961
002-1 0202 00815 M
CARCHI/ TULCAN
TULCAN 1961



ECUATORIANA***** VII33V1122
CASADO JULIA CRISTINA AGUILAR V
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
CAMPO ELIAS ERAZO
ELSA BELGICA VILLACRES
TULCAN 17/10/2004
17/10/2016

REN 0085513



SECRETARIA DE VOTACION
CNE

019-0012 0400607479
NUMERO CEDULA
ERAZO VILLACRES VICTOR YURI

CARCHI
PROVINCIA
GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA

TULCAN
PARROQUIA
GONZALEZ SUAREZ
CANTON

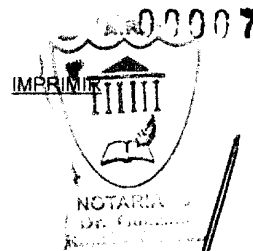
PRESIDENTE DE LA JUPA

En el municipio de...
Presidencia de la Junta...
CNE 28 MAR 2009

SECRETARIA DE VOTACION
NITAVO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7243346
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RIVERA ROSAS JOSE ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/05/2009 12:20:34 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LINEAS TECNICAS EN COMERCIO EXTERIOR LITECOMEX CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/06/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ma Montserrat Polanco Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 25 de mayo del 2009

Mediante comprobante No. **375629543**, el (la) Sr.(a)(ita) **RIVERA ROSAS JOSÉ ALEJANDRO**

con C.C./PAS **1716196181** consignó en este Banco la cantidad de **200.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

LÍNEAS TÉCNICAS EN COMERCIO EXTERIOR LITECOMEX CIA. LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR	
1	ERAZO VILLACRÉS VÍCTOR YURI	US.\$.	68.00
2	ERAZO AGUILAR MARÍA CRISTINA	US.\$.	66.00
3	ERAZO AGUILAR VERÓNICA ALEXANDRA	US.\$.	66.00
4			
5			
TOTAL		US.\$.	200.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del N/A % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

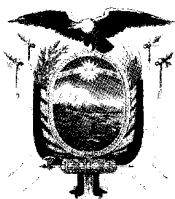
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C. A.
AGENCIA PORTUGAL

Yolanda Montoya
GERENTE AUTORIZADA
AGENCIA



Notaría Décimo Sexta
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

00008

RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LINEAS TECNICAS EN COMERCIO EXTERIOR LITECOMEX CIA. LTDA. Otorgado por VICTOR YURI ERAZO VILLACRES; MARIA CRISTINA ERAZO AGUILAR; Y VERONICA ALEXANDRA ERAZO AGUILAR. Celebrada ante mí., con fecha veinte y seis de mayo del año dos mil nueve., tomé nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA. Mediante resolución No. 09. Q.IJ. 2264., emitido por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia., Directora Jurídica de Compañías, Encargada de Quito., con fecha cuatro de junio del año dos mil nueve.- Quito a, diez y siete de junio del año dos mil nueve.



DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgo ante mi la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LINEAS TECNICAS EN COMERCIO EXTERIOR LITECOMEX CIA. LTDA., otorgada por: VICTOR YURI ERAZO VILLACRES Y OTROS, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, Debidamente sellada y firmada en la ciudad de Quito, el veinte y siete mayo del dos mil nueve.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Gonzalo
Roman Chacon

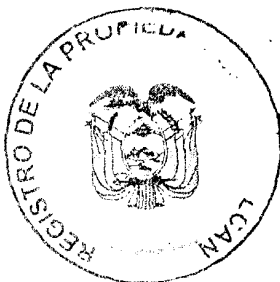


EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN, certifica que:

1. Con fecha Veintidos de Junio de Dos Mil Nueve queda inscrito el contrato de CONSTITUCIÓN en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 24 a 24 con el número de inscripción 18 y repertorio No. 1923, celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA LINEAS TECNICAS EN COMERCIO EXTERIOR LITECOMEX CIA. LTDA. en calidad de CONSTITUIDA], [ERAZO VILLACRES VICTOR YURI en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ERAZO AGUILAR MARIA CRISTINA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ERAZO AGUILAR VERONICA ALEXANDRA en calidad de SOCIOS FUNDADORES]).

Dr. Miguel Narváez Orbe

Firma del Registrador Titular





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0015638

Quito,

30 JUN 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LINEAS TECNICAS EN COMERCIO EXTERIOR LITECOMEX CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA